## **LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950**

IMPUESTO A LA MADERA EXTRANJERA.- Se establece el de 0.10sobre pie de madera extranjera, con destino a la construcción de un local para la Sociedad Cooperativa de Ebanistas y Carpinteros de La Paz.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA**:

**Artículo 1°.**— Créase el impuesto de diez centavos sobre cada pie de cualquiera clase de madera (venesta y enchape) extranjera que se interne al Departamento de La Paz.

**Artículo 2°.**— Estos recursos se destinan en su totalidad, a la construcción de un local para la Sociedad Cooperativa y Beneficencia de Ebanistas y Carpinteros, quienes deberán instalar una Maestranza, para la capacitación técnica de los obreros del gremio.

**Artículo 3°.**— El impuesto de referencia será recaudado por la Aduana Nacional de La Paz y será depositado en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia, bajo el rubro de "Obras Sociales de la Cooperativa y Beneficencia de Ebanistas y Carpinteros". Dichos recursos serán administrados por los personeros legales de la Sociedad, un representante del Ministerio del Trabajo y un representante de la Contraloría.

**Artículo 4°.**— Se faculta al Poder Ejecutivo la colocación de un empréstito hasta la suma de Bs. 10.000.000.— (diez millones de bolivianos) para los fines de esta ley, con la garantía de estos recursos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.